



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-91

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento Joven del Estado, como un espacio de expresión libre, democrático, plural e incluyente, dirigido a las y los jóvenes tamaulipecos que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general, y de la juventud en particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Parlamento Joven se realizará anualmente durante la presente Legislatura, previa Convocatoria del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se deberá expedir durante el mes de octubre del año de su celebración, y estará planeado, organizado y ejecutado por la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud del mismo; además de darle difusión a la Convocatoria que se expida mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado, en las redes sociales, además de hacerla llegar a la Organización Gubernamental Jóvenes Tamaulipas y a las instituciones públicas y privadas para ampliar su difusión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar las y los jóvenes tamaulipecos comprendidos en dos categorías por rango de edad: la primera, para jóvenes de 16 a 21 años y once meses de edad; y la segunda para jóvenes de 22 a 29 años y once meses de edad.

ARTÍCULO CUARTO. Las iniciativas se presentarán sobre la siguiente temática; Acceso y Permanencia en la Educación, Protección de los Derechos Humanos, Cultura, Atención a Grupos Vulnerables, Ciencia y Tecnología, Fomento a la Cultura Democrática, Participación de los Jóvenes en los Procesos Político-Electorales y Participación Ciudadana, Fomento a la Salud y el Deporte, Fomento Económico y Desarrollo Rural, Protección al Medio Ambiente, Igualdad de Género, y Acceso a la Justicia; con los subtemas, técnica, extensión, mecánica y tiempos que se detallen en la Convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. Las iniciativas seleccionadas, con criterios de originalidad, creatividad, impacto social, e igualdad de género y representación regional, se presentarán por sus autores en una sesión del Parlamento Joven, por cada categoría de rango de edad, que deberá celebrarse en el mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO SÉXTO. Se estimulará y reconocerá la participación de todos los jóvenes que acudan a la Convocatoria, mediante un diploma de participación suscrito por el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y quien presida la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud, y con premios materiales y en pecuniario a las iniciativas seleccionadas, mismos que deberán establecerse en la Convocatoria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las iniciativas que obtengan la calificación del primer lugar en cada una de las categorías, serán consideradas para que las Comisiones que se relacionen con los temas, valore el contenido de las mismas a fin que, en su caso, sean promovidas ante el Pleno por éstas, para su trámite legislativo ordinario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la mecánica de adopción del acuerdo de premiación, la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud aplicará en lo conducente las previsiones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO. En la Página Web y las redes sociales del Congreso del Estado, habrá un sitio especial del Parlamento Joven, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de los participantes, los acuerdos de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud relativos, el cronograma, las iniciativas presentadas, las iniciativas seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento Joven, los premios y el año correspondiente a su entrega.

ARTÍCULO NOVENO. A la sesión, que deberá celebrarse para la presentación de las iniciativas y para la entrega de los estímulos, se invitará a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a las autoridades de los municipios donde residan los jóvenes seleccionados. El Titular del Poder Ejecutivo entregará los estímulos correspondientes; además dicha sesión se transmitirá en vivo por internet.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO. Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud y en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 21 de junio del año 2017
DIPUTADO PRESIDENTE**

ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, INSTITUYE EL PARLAMENTO JOVEN DEL ESTADO, COMO UN ESPACIO DE EXPRESIÓN LIBRE, DEMOCRÁTICO, PLURAL E INCLUYENTE, DIRIGIDO A LAS Y LOS JÓVENES TAMAULIPECOS QUE SE INTERESEN EN LOS GRANDES TEMAS DE LA VIDA DEL ESTADO EN GENERAL, Y DE LA JUVENTUD EN PARTICULAR.